



# Boletín Oficial Municipal

## de la Ciudad de Almafuerde

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETOS

### TOMO VI - AÑO 2023- (Edición Especial N° 327)

#### DECRETO MUNICIPAL N° 645/23

#### VISTO:

El vencimiento de los mandatos conferidos a la totalidad de las autoridades municipales de la ciudad de Almafuerde, el día 12 de noviembre de 2023;

#### Y CONSIDERANDO:

Que, según las prescripciones de la Carta Orgánica Municipal, artículos 52º), 86º), y 97º), los miembros del Concejo Deliberante, el Intendente y los miembros del Tribunal de Cuentas duran 4 (cuatro) años en sus funciones;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones municipales según lo prescripto en el artículo 87 (Inciso 7º) de la citada Carta Orgánica Municipal;

Que está dispuesto que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, "tienen lugar, como máximo, noventa (90) días corridos antes de la expiración del mandato", Artículo 200º) de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1833/2022-Nuevo Código Electoral Municipal, establece en su Art. 54º), que esta convocatoria debe ser efectuada "noventa (90) días corridos, como mínimo, de antelación al acto eleccionario", por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que es menester subrayar que la convocatoria a elecciones municipales llevada a cabo a través del Decreto Municipal N° 1110/19, estableció de manera errónea en su Art.4º, las fechas del periodo de vigencia del mandato de las autoridades elegidas para desempeñar sus respectivos cargos, que dispuso a partir del 14 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2023, cuando en realidad debió fijarse el periodo 12 de noviembre de 2019 hasta el 12 de noviembre de 2023, conforme lo establecido y en cumplimiento de la Carta Orgánica Municipal;

Que de los artículos 50º), 51º), 81º), 195º) y concordantes de la citada Carta Orgánica Municipal, resulta que el Gobierno y Administración de nuestra Municipalidad estará a cargo de un Intendente Municipal, elegido por simple pluralidad de sufragios, y por un Concejo Deliberante compuesto de 7 (siete) miembros, elegidos directamente por el cuerpo electoral de los ciudadanos de este Municipio, considerando lo prescripto por las normas referidas y los datos del último censo oficial;

Que, por otra parte, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por 3 (tres) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral en época de renovación ordinaria de las autoridades municipales, correspondiendo 2 (dos) miembros al partido que obtenga mayor cantidad de votos y 1 (uno) al que le siga en el resultado de la elección, de conformidad a lo prescripto por el artículo 96º) y concordantes de la referida Carta Orgánica Municipal;

Que el Art. 55º) de la Ordenanza Municipal N° 1833/2022, precisa los requisitos que debe contener la convocatoria a elecciones;

Que las elecciones municipales se llevarán a cabo bajo la modalidad de "Boleta Única de Sufragio" de acuerdo a lo establecido por el Capítulo VI, Artículos 62º al 71º) respectivamente, del Nuevo Código Electoral Municipal, Ordenanza N° 1833/2022; y

Que conforme las competencias, atribuciones y deberes que le son propias, según lo dispuesto por el Art.190º) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y el Art.41º) y concordantes de la Ordenanza Municipal N° 1833/2022, es la Junta Electoral Municipal quien entiende en todo lo concerniente al acto electoral;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
ALMAFUERTE  
EN USO DE SUS FACULTADES,  
DECRETA:**

Art.1º) CONVOCASE al electorado de la ciudad de Almafuerde, Departamento Tercero Arriba, de la Provincia de Córdoba, a los fines de seleccionar Intendente Municipal; 7 (siete) miembros titulares del Concejo Deliberante y 7 (siete) suplentes; así como 3 (tres) miembros titulares del Tribunal de Cuentas y 3 (tres) suplentes, FIJASE el día 03 de septiembre de 2023, en el horario de 08:00 hs. a 18:00 hs. para que tenga lugar la elección municipal, conforme lo dispone la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Municipal N° 1833/2022 - Nuevo Código Electoral Municipal, las normas supletorias que rigen en la materia, y el presente Decreto.

Art.2º) ESTABLEZCASE que la elección de Intendente Municipal se regirá por el sistema previsto en el Art 81º), y concordantes, que la distribución y adjudicación de las bancas en el Concejo Deliberante se realizará de conformidad a lo prescripto en el Art.194º) y concordantes, ambos de la Carta Orgánica Municipal.

Art.3º) ESTABLEZCASE que la representación en el Tribunal de Cuentas Municipal será de 2 (dos) miembros por el partido que obtenga la mayor cantidad de votos y 1 (uno) por el que le siga en el resultado de las elecciones, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 96º) y concordantes, de la Carta Orgánica Municipal.

Art.4º) LAS Autoridades Municipales citadas en los artículos anteriores, se desempeñarán en sus respectivos cargos por un periodo de mandato de cuatro años, que comienza el 12 de noviembre de 2023 y expirará el 12 de noviembre de 2027.

Art.5º) LOS electores votarán por un candidato a Intendente Municipal, en forma directa a simple pluralidad de sufragios, el candidato a Intendente, puede ser simultáneamente candidato a Primer Concejal en la Lista que lo postula, y en caso de resultar electo como Intendente, será reemplazado de la manera determinada para las vacantes.

Art.6º) ESTABLEZCASE que la Junta Electoral Municipal deberá entender en la oficialización de listas de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos, y toda otra cuestión atinente a la elección de Autoridades Municipales que se susciten sobre estos aspectos y actuará como autoridad de los comicios convocados en todo lo que le corresponda.

Art.7º) A los fines de garantizar la participación equivalente de "géneros" y el sistema denominado "voto de preferencia", se deberá observar lo establecido en los Arts.197º) y 198º) de la Carta Orgánica Municipal.

Art.8º) ESTABLEZCASE que en la elección municipal para renovar autoridades podrán votar los electores que correspondan al denominado CIRCUITO N° 336, Almafuerde, Sección Electoral Departamento Tercero Arriba, Distrito Provincia de Córdoba, según el Registro Nacional de Electores, y/o Provincial de Electores.

Art.9º) NOTIFICASE el presente Decreto a la Junta Electoral Municipal, de la ciudad de Almafuerde, a todos los efectos de su Competencia.

Art.10º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívase.

DECRETO MUNICIPAL N° 645/23

ALMAFUERTE, 01 de junio de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

**PUBLICACION OFICIAL DE DECRETOS, ORDENANZAS, RESOLUCIONES,  
DECLARACIONES, BALANCES Y TODO ACTO DE GOBIERNO QUE PRODUZCA  
EFECTOS DE CARACTER GENERAL.**

Art. 21 y 80 C.O.M. - ORDENANZA MUNICIPAL N° 898 / 03